

9

El Decreto #30 se encuentra en legajo separado. -
Aprobado por la Gobernación - febrero 26 de 1931.
(Sobre espectáculos públicos)

Decreto N.º 30.

Sobre espectáculos públicos.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales y
Considerando:

Que la prensa local con obra de razón y en su deseo de
corregir todos aquellos actos contrarios con la educación y
buenas costumbres, ha llamado la atención de las au-
toridades sobre la manera de conducirse algunas per-
sonas de las que asisten a los teatros de la ciudad,
durante las representaciones que allí se verifican;
Que las irregularidades anotadas por la prensa
periódica de la ciudad desdibujan verdaderamente
de la cultura y buen nombre de Bucaramanga
y lesionan intereses y derechos de ciudadanos bien
conducidos y reputados;

Decreta:

Artículo 1.º.- Los concurrentes a espectáculos públicos que
no guarden la debida compostura dentro del recinto
del teatro, profieran gritos descompuestos o expresiones
obscenas o injuriosas, o ejecute acciones que causen mo-
lestia a terceros o perjuicio a la Empresa, serán amon-
estados por la Policía encargada de la custodia y
vigilancia del establecimiento para que rean en
sus actos punibles, y si esto no fuere bastante para
su corrección se procederá a retirarlos del estableci-
miento, sin perjuicio de incurrir en la pena de
multa de tres pesos (\$3.00) a treinta pesos (\$30.00) que
impondrá la Alcaldía según la gravedad de la
falta cometida.

Artículo 2.º.- El cumplimiento de este Decreto queda
a cargo de los señores Agentes de Policía Departamen-
tal y Municipal en cuanto respecta a las amon-
estaciones y retiro de que habla el artículo anterior
y a la obligación de dar parte a este Despacho de
todas las imprecisiones que ocurran.

Consultese con el superior y si fuere aprobado publicuese y ejecutese.

Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor

Enando Duran

El Secretario,

Guillermo Leya

Aprobado por la Gobernación

Febrero 26 de 1931.

En

Decreto N.º 31.

Por el cual se ordena la composición de los caminos que de Guion conduce a Chimilita (via Zapatria), de "La Mariana" conduce a la Mera (via a Silos y Guaca), y el de "La Mariana" conduce a Jona y el de Sumata a Cachini.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo 1.º: Prescritase por el sistema de Administración, a la composición de los caminos que de Guion conduce a "Chimilita" (via Zapatria), el que de "La Mariana", conduce a La Mera (via a Silos y Guaca), y el que de "La Mariana", conduce a Jona ^{el Alcalde a Cachini} con las sumas que para el efecto apropió la Gobernación del Departamento para la composición de los caminos de la extinguida Provincia de Bucaramanga, (Plan de trabajos, puntos f.º i - f.º) febrero 16 de 1931, de la Secretaría de Hacienda), para la composición de cada uno de los caminos citados se ocupará una cuadrilla que se compandrá cada una de un sobrestante, con un peso veinte centavos (\$1-20) diarios y veinte trabajadores, hasta con cincuenta centavos (\$0,50) diarios.

Artículo 2.º: Los gastos que se causen por obra de mano por razón de la composición y mejora de los caminos en referencia, se legalizarán por medio de vales, girados por esta Alcaldía, y los que se causen por materiales, por medio de cuentas de cobro, que también girará la Alcaldía, y la compra de herr-